

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la Señora Juez, informando el traslado de prueba de ADN. Sírvase proveer. Santiago de Cali, primero (01) de diciembre de dos mil veinte (2020).

La secretaria,



CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÁEZ

Secretaria

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Cali, Valle del Cauca, primero (01) de diciembre de dos mil veinte (2020)

<b>Auto:</b>	1321
<b>Radicado:</b>	760013110014 2019 00574 00
<b>Proceso:</b>	IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD
<b>Demandante:</b>	JOSE JAVIER JARAMILLO LOPERA
<b>Demandado:</b>	OSCAR NEFTALI JARAMILLO ROJAS
<b>Decisión:</b>	Corre traslado de la prueba de ADN.

Notificada la parte demandada<sup>1</sup> OSCAR NEFTALI JARAMILLO ROJAS en el presente proceso sin que haya presentado contestación a la demanda, el Despacho procede a tenerla como no contestada.

En consecuencia, y de conformidad con lo normado en el inciso 2º numeral 2º del artículo 386 del C.G.P., se procede a CORRER traslado a las partes por el término de tres (3) días, de la prueba científica de ADN que obra en el plenario a folio 6 practicada por el INSTITUTO DE GENÉTICA SERVICIOS MÉDICOS YUNIS TURBAY Y CIA. S.A.S., al señor JOSE JAVIER JARAMILLO LOPERA y al señor OSCAR NEFTALI JARAMILLO ROJAS.

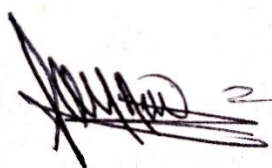
Sin más consideraciones, el **Juzgado Catorce de Familia de Cali**,

<sup>1</sup> Notificación por aviso efectuada el 23 de septiembre de 2020, cuyo término de traslado de la demanda abarca el periodo del 25 de septiembre al 23 de octubre de 2020.

**RESUELVE**

**PRIMERO: CORRER TRASLADO** a las partes, de la prueba científica de ADN, por el término de **TRES (3) DÍAS**, dentro del cual podrán solicitar aclaración, complementación o la práctica de un nuevo dictamen, conforme lo estipula el artículo 386 del C.G.P. en concordancia con el artículo 4 de la ley 721 de 2001.

**SEGUNDO: VENCIDO** el término indicado en el numeral anterior, PASE A DESPACHO, para resolver lo que corresponda.

**NOTIFÍQUESE**

**LEIDY AMPARO NIÑO RUANO**  
**Jueza**

El canal de comunicación del despacho es el correo electrónico:

[j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co) y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos de la página web de la rama judicial

MD

NOTIFICACION EN ESTADOS: El auto que antecede se notifica a todas las partes en ESTADO No 131 que se fija desde las 7:00 a.m. hasta las 4:00 p.m. de esta fecha.

Cali, 02 de diciembre del 2020

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ

